Administración Integral de Riesgos ler. trimestre de 2023

a. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en apego al Capítulo IV del Título II de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, da cumplimiento a los lineamientos mínimos sobre el marco de Administración Integral de Riesgos a través del establecimiento de mecanismos que permiten la realización de sus actividades con niveles de riesgo acordes con su respectivo Capital Neto, Activos Líquidos y capacidad operativa de la Institución.

Para ello, divide la plataforma de Administración de Riesgos en dos secciones:

- **A)** <u>Riesgos Cuantificables</u>. Aquellos para los cuales es posible conformar bases estadísticas que permitan medir sus pérdidas potenciales, subdivididos a su vez en:
- 1) Riesgos Discrecionales, resultantes de la toma de una posición de riesgo: Riesgo de Mercado, Riesgo de Crédito y Riesgo de Liquidez.
- 2) Riesgos no Discrecionales, resultantes de la operación del negocio, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo: Riesgo Operacional, que incluye Riesgo Legal y Riesgo Tecnológico.
- **B)** <u>Riesgos no Cuantificables</u>. Aquellos derivados de eventos imprevistos para los cuales no se puede conformar una base estadística que permita medir las pérdidas potenciales.

En el proceso de implementación de estas disposiciones, el H. Consejo Directivo definió el Perfil de Riesgo Deseado de la Institución y los objetivos sobre su exposición, asimismo la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR) definió el desarrollo de políticas y procedimientos para la administración de los distintos tipos de riesgo, sean cuantificables o no; todo esto encaminado a la identificación, medición, vigilancia, limitación, control, información y revelación de estos. De igual forma, la Institución ha conformado órganos y estructuras que permiten controlar los niveles de riesgo de todas sus operaciones.

I. Plataforma de la Administración Integral de Riesgos.

Los objetivos, lineamientos, políticas de operación y control, límites de exposición, niveles de tolerancia y mecanismos para la realización de acciones correctivas, han sido aprobados por el H. Consejo Directivo y sancionados por el Comité de Administración Integral de Riesgos, que de igual forma han aprobado metodologías, modelos, parámetros y supuestos para la medición de riesgos (mercado, crédito, liquidez, operacional, legal, de tasas de interés y global).

Además, se cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos (mismo que es sancionado de manera anual por el Comité de Administración Integral de Riesgos y aprobado por el H. Consejo Directivo), cuyas metodologías están implementadas en el Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) desarrollado en la Institución, y con los Manuales de Políticas y

Procedimientos del Comité de Administración Integral de Riesgos, para Nuevos Productos y Cómputo de Capitalización.

II. Administración de Riesgos en lo específico.

La Institución ha desarrollado e implementado mecanismos de control y gestión para los distintos tipos de riesgos de los activos, pasivos y capital: mercado (operaciones de tesorería nacional, internacional), crédito (préstamos quirografarios, ABCD, Credilíquido, Solución Banjercito, préstamos hipotecarios, cartera total de créditos al consumo, tarjeta de crédito, de contrapartes por operaciones financieras, cartera global de crédito, matrices de transición, riesgo común y financiamientos), liquidez, operacional, legal, de tasas de interés y global.

II.1. Riesgo de Mercado.

Se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros. La Institución utiliza el método histórico para la medición de riesgo de mercado, a un horizonte de tiempo de 1 día y un nivel de confianza del 99%.

Metodología

Cálculo de VaR por Simulación Histórica (Metodología oficial)

Método Histórico

- Nivel de confianza al 99%
- Horizonte de inversión 1 día.
- Uso de información histórica de factores de riesgo:
 - -Base histórica 15 años (base completa)
 - -Base histórica 3 años
 - -Base histórica 1 año

Límites aprobados

VaR

Portafolio Global 0.11% Capital
Portafolio Moneda Nacional 0.11% Capital
Portafolio Moneda Extranjera 0.01% Capital

Bases generales del modelo.

Fuente de información sobre factores de riesgo:
 VALMER, SA de CV (proveedor de precios)

- Portafolios previstos:

Posición Global

Posición Moneda Nacional

Posición Moneda Extrajera

Posición en Directo

Posición en Reporto

Posición Gobierno Federal

Posición Banca de Desarrollo

Posición Banca Comercial

Por tipo de Instrumento

-En directo

-En reporto

Operación Internacional:

Índice de posición larga o corta US \$6 millones

Sistema utilizado.

-Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) Banjercito

	Método Histórico						
	<u>Posición Va</u> R						
	MARZO	2023					
TIPO DE PORTAFOLIO	POSICIÓN Valor a Mercado	VaR 99%	VaR/CC	LÍMI	TE AUT. %CC		
PORTAFOLIO GLOBAL	\$175,384.03	29.37	0.09%	0.1135%	37.62	DENTRO	
POR TIPO DE MONEDA							
MONEDA NACIONAL	\$175,385.25	29.39	0.09%	0.1099%	36.41	DENTRO	
(Incluye Títulos en Venta y Garantías otorgadas)							
MONEDA EXTRANJERA							
Posición Larga	\$1,369.05						
Posición Corta	-\$1,370.28						
La Posición Global al cierre del me	es de marzo del 20	23 es o.e he	0.001%	0.0102%	3.37	DENTRO	
pesos; el miwod natomoto Rade obtomo candiana	esider\$29omillomes c	le pesos	, que :	se encuentra	a por		

debajo dalo ilimitatura tarizandato, rainnaey, quesita pantaras sposió orica malimienta ab. dulcanta. el trimestre enero – marzo 2023.

La Institución, además de utilizar el método histórico para la medición de riesgo de mercado, cuenta con otros métodos que se han implementado en la UAIR (Incremental y a través de la Teoría de Valores Extremos) además de calcular el valor a mercado, plusvalía, backtesting, stress testing, sensibilidades, simulación de escenarios, así como sus límites y vigilar su cumplimiento.

Estas metodologías se encuentran implementadas en el Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR), desarrollado en la Institución.

Además de administrar el portafolio global, en moneda nacional y en moneda extranjera, de la posición propia de la Institución, la UAIR también mide el riesgo de los portafolios por cuenta de terceros que tiene en custodia la Institución, como son:

- Posición por cuenta de terceros
- Recursos administrados por el área fiduciaria de los fideicomisos de inversión
- Fideicomiso del Fondo de Pensiones y Prima de Antigüedad

II.2 Riesgo de Crédito.

Es la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en operaciones que realiza la Institución.

II.2.1 Riesgo de la Cartera Crediticia.

Metodologías

Para la cartera de Consumo (PQ, PR, ABCD, PQD, Credilíquid Límites Autorizados en función del CaR

ABCD Familiar y Solución Banjercito):	Cartera Total PQ's y PR's	8.12% Capital
Método de probabilidad de Estadística Muestral	Cartera PQ's	6.02% Capital
- Probabilidad de incumplimiento (baja y deserción del	Cartera PQN	2.32% Capital
estudio actuarial)	Cartera PQE	3.70% Capital
- Nivel de confianza al 99%	Cartera PR's	2.10% Capital
- Horizonte de 1 año	Cartera PRN	0.73% Capital
	Cartera PRE	1.37% Capital

Límites Autorizados en función del CaR

Cartera PQ Diverso	0.01% Capital
Cartera ABCD	0.30% Capital
Cartera ABCD Familiar	0.01% Capital
Cartera Credilíquido	1.84% Capital
Cartera Solución Banjercito	2.46% Capital
Cartera CrediNomina Activos	0.03% Capital
Cartera CrediNomina Retirados	0.01% Capital
Total Consumo	12.74% Capital

0.76% Capital

Para la cartera de Tarjeta de Crédito:

Credit Risk Plus

- Nivel de confianza al 99%
- Horizonte de 1 mes

Para la cartera Hipotecaria:

Cadenas de Markov

- Matrices de Migración de Pagos Vencidos
- Nivel de confianza al 99%
- Horizonte de 1 año

Límites Autorizados en función del CaR

Cartera Tarjeta de Crédito

Cart. Total Hipotecaria	4.74% Capital
Cart. Hipotecaria Programas Especiales	3.59% Capital
Cart. Hipotecaria Vivienda Fácil 1	0.23% Capital
Cart. Hipotecaria Vivienda Fácil 2	3.34% Capital
Cart. Hipotecaria Vivienda Fácil 3	0.02% Capital
Cart. Hipotecaria Institucional	1.15% Capital
Cart. Hipotecaria CrediCasa	0.60% Capital
Cart. Hipotecaria CrediCasa Liquidez	0.12% Capital
Cart. Hipotecaria CrediCasa Retirados	0.21% Capital
Cart. Hipotecaria Cofinanciamiento ISSFAN	0.22% Capital
Cart. Hipotecaria Banjeterreno	0.01% Capital
Cart. Hipotecaria Banjeterreno Retirados	0.01% Capital

Para el impacto en el nivel de reservas:

Matrices de Migración

- Matrices de Migración de Calificación de Cartera
- Nivel de confianza al 99%
- Horizonte de 1 año

Para la cartera Global de Crédito (Consumo, Tarjeta de Crédito, Hipotecarios):

Cópulas	Límites Autorizados en función del CaR	
- Distribución conjunta de los riesgos de crédito		
- Nivel de confianza al 99%	Global de crédito	18.24% Capital
- Horizonte de 1 año		

Sistema utilizado:

- Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) Banjercito

Derivado de que Banjercito optó por desarrollar sus propios modelos y metodologías, tomando como base el nicho de mercado al cual se encuentra orientado, una vez dictaminados por el experto independiente y por el consultor externo, estos modelos y

metodologías han sido implementados en el Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) de Banjercito.

Para la Cartera de Consumo (PQ, PR, ABCD, PQ Diverso, Credilíquido, Credinómina, ABCD Familiar y Solución Banjercito) se desarrolló una metodología que permite estimar la Pérdida Esperada y el Riesgo (CaR 99%) mediante el cálculo de la exposición por grado militar "i" considerando, cuando aplique, el colateral correspondiente, el número de créditos que se espera presenten incumplimiento del grado militar "i" y la probabilidad de incumplimiento pi del grado militar "i"; con base en esto y, considerando que los incumplimientos se pueden generar en créditos con distinta exposición, se generan "m" muestras aleatorias para cada grado militar "i" conformando así la distribución de pérdidas, a la cual se le calcula la media y el percentil 99 que corresponden a la Pérdida Esperada y al Riesgo (CaR 99%).

Para la Cartera de Tarjeta de Crédito se utiliza el modelo Credit Risk Plus, que tiene sus bases en los principios actuariales para siniestros, los cuales son utilizados para modelar incumplimientos de un portafolio de créditos, considerando la exposición, probabilidad de incumplimiento y tasas de recuperación.

Para la Cartera Hipotecaria se desarrolló una metodología que permite estimar la Pérdida Esperada y el Riesgo (CaR 99%) mediante un historial de pagos vencidos, mismo que va asociado a una probabilidad de ocurrencia que permite medir los posibles incumplimientos en un horizonte de tiempo determinado. Así, para el cálculo es necesario generar rutas aleatorias de las trayectorias que podrían llevar a los créditos a presentar incumplimientos, estas rutas se generan m número de veces para cada crédito y con base en el valor presente de las pérdidas menos el valor estimado de la garantía en el momento del cálculo es posible determinar el Riesgo (CaR 99%) y la Pérdida Esperada, mismos que están asociados directamente al comportamiento histórico de la cartera.

Para determinar el Riesgo Global de la Cartera Crediticia al que la Institución se encuentra expuesta, se desarrolló un modelo que mediante una matriz de la relación histórica al tiempo t entre el riesgo estandarizado y la exposición de los rubros que integran el Riesgo Global de la Cartera Crediticia permite calcular la correlación entre los rubros y las matrices de varianza y covarianza. Para obtener el Riesgo Global de la Cartera Crediticia, es necesario realizar m simulaciones manteniendo en cada una la correlación de los rubros, para lo cual se utiliza una función denominada Cópula a un 99% de confianza.

Se presentan los siguientes niveles de exposición de riesgo de crédito y su cobertura con el Fondo de Garantía e indicadores de cobertura para los créditos PQ's y Préstamos de Retirados:

Cifras al cierre de marzo de 2023

Producto	Saldo Cartera Etapa 1 y 2	Part.	Cobertura Colateral FAT	Importe Expuesto	CaR 99%	F_Garantía	Colateral FAT a Saldo (%)	F_Gtía. a Saldo (%)	F_Gtía. a Expuesto (%)	F_Gtía. a Cal (veces)
PQN y PQE	19,634.4	73%	10,929.6	8,704.9	1,143.9	1,080.5	55.7%	5.5%	12.4%	0.9
PRN y PRE	7,095.0	27%	0.0	7,095.0	169.9	244.6	0.0%	3.4%	3.4%	1.4
PO's v PR's	26,729,4	100%	10.929.6	15,799,9	1,311.7	1,325.0	40.9%	5.0%	8.4%	1.0

Los niveles de riesgo con un horizonte de tiempo de un año, por tipo de portafolio son:

Cifras al cierre de marzo de 2023

1,226.32

Dentro

5.98%

3.31

0.00%

Dentro

Tipo de Portafolio **MARZO 2023** Total PQ's Exposición 8,704.85 Pérdida Esperada 1.139.83 1,143.95 CaR 99% Límite (CaR a CC) 1,995.26 Probabilidad de Incumplimiento 5.15% Cumplimiento Dentro PQN Exposición 2,072.86 Pérdida Esperada 465.65 467.49 CaR 99% Límite (CaR a CC) 768.94 Probabilidad de Incumplimiento 4.47% Cumplimiento Dentro PQE Exposición 6,631.99 Pérdida Esperada 674.19 677.95 CaR 99%

Cifras en millones de pesos

Tipo de Portafolio	MARZO 2023
Total PR's	
Exposición	7,095.01
Pérdida Esperada	166.74
CaR 99%	169.90
Límite (CaR a CC)	696.02
Probabilidad de Incumplimiento	1.36%
Cumplimiento	Dentro
PRN	
Exposición	2,936.36
Pérdida Esperada	66.44
CaR 99%	67.97
Límite (CaR a CC)	241.95
Probabilidad de Incumplimiento	1.16%
Cumplimiento	Dentro
PRE	
Exposición	4,158.65
Pérdida Esperada	100.29
CaR 99%	103.05
Límite (CaR a CC)	454.07
Probabilidad de Incumplimiento	1.61%
Cumplimiento	Dentro

Cumplimiento Total PQ's y PR's

Límite (CaR a CC)

Probabilidad de Incumplimiento

TOTAL PQS y PRS	
Exposición	15,799.86
Pérdida Esperada	1,306.57
CaR 99%	1,311.73
Límite (CaR a CC)	2,691.28
Probabilidad de Incumplimiento	3.75%
Cumplimiento	Dentro

ABCD Exposición

Exposición	1,611.87
Pérdida Esperada	16.16
CaR 99%	18.94
Severidad	14.46
Límite (CaR a CC)	99.43
Probabilidad de Incumplimiento	0.94%
Cumplimiento	Dentro
PQ DIVERSO	
Exposición	0.41
Pérdida Esperada	-
CaR 99%	_

Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento CREDI-LÍQUIDO

Severidad

CKEDI EIQUIDO	
Exposición	4,757.95
Pérdida Esperada	133.62
CaR 99%	140.35
Severidad	117.82
Límite (CaR a CC)	609.85
Probabilidad de Incumplimiento	2.99%
Cumplimiento	Dentro

CREDI-NÓMINA

00110111140	
Cumplimiento	Dentro
Probabilidad de Incumplimiento	0.29%
Límite (CaR a CC)	9.94
Severidad	0.04
CaR 99%	0.04
Pérdida Esperada	0.04
Exposición	0.04

CONSUMO

Cumplimiento	Dentro
Probabilidad de Incumplimiento	4.10%
Límite (CaR a CC)	4,222.52
Severidad	247.39
CaR 99%	1,598.91
Pérdida Esperada	1,585.42
Exposición	26,513.65

SOLUCIÓN BANJERCITO

Exposición	4,341.09
Pérdida Esperada	128.81
CaR 99%	131.43
Severidad	115.61
Límite (CaR a CC)	815.34
Probabilidad de Incumplimiento	3.75%
Cumplimiento	Dentro
TARJETA DE CRÉDITO (anual)	
Exposición	757.83
Pérdida Esperada	36.50
CaR 99%	41.41
Severidad	20.45
Límite (CaR a CC)	251.89
Probabilidad de Incumplimiento	2.67%
Cumplimiento	Dentro
ABCD FAMILIAR	
Exposición	2.40
Pérdida Esperada	0.20
CaR 99%	0.57
Severidad	0.42
Límite (CaR a CC)	3.31
Probabilidad de Incumplimiento	5.26%
Cumplimiento	Dentro
CREDI-NÓMINA RET	
Exposición	0.04
Pérdida Esperada	0.02
CaR 99%	0.02
Severidad	0.02
Límite (CaR a CC)	3.31
Probabilidad de Incumplimiento	0.03%
Cumplimiento	Dentro

HIPOTECARIO INSTITUCIONALES	
Exposición	4,530.95
Pérdida Esperada	48.54
CaR 99%	67.09
Severidad	5.61
Límite (CaR a CC)	381.15
· ·	1.37%
Probabilidad de Incumplimiento	
Cumplimiento CREDICASA	Dentro
Exposición	2,577.94
Pérdida Esperada	35.41
CaR 99%	51.35
Severidad	3.11
Límite (CaR a CC)	198.86
Probabilidad de Incumplimiento	1,40%
Cumplimiento	Dentro
CREDICASA LIQUIDEZ	Delitio
Exposición	237.90
Pérdida Esperada	1.84
CaR 99%	1.84 5.70
Severidad	0.50
Límite (CaR a CC)	39.77
· · ·	2.09%
Probabilidad de Incumplimiento	
Cumplimiento CREDICASA RETIRADOS	Dentro
Exposición	617.91
Pérdida Esperada	0.57
CaR 99%	3.55
Severidad	0.71
Límite (CaR a CC)	69.60
Probabilidad de Incumplimiento	0.89%
Cumplimiento	Dentro Dentro
COFIN. ISSFAM-BANJERCITO	Bentro
Exposición	1,090.94
Pérdida Esperada	10.70
CaR 99%	20.59
Severidad	2.48
Límite (CaR a CC)	72.92
Probabilidad de Incumplimiento	1.33%
Cumplimiento	Dentro
BANJETERRENO	
Exposición	2.32
Pérdida Esperada	0.00
	-
CaR 99%	-
CaR 99% Severidad	-
	- 4.64
Severidad	-
Severidad Límite (CaR a CC)	- 4.64
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento	- 4.64 0.00%
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERRENO RETIRADOS Exposición	- 4.64 0.00%
Severidad Limite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERRENO RETIRADOS	- 4.64 0.00% Dentro
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERRENO RETIRADOS Exposición	- 4.64 0.00% Dentro
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERENO RETIRADOS Exposición Pérdida Esperada CaR 99% Severidad	- 4.64 0.00% Dentro
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERRENO RETIRADOS Exposición Pérdida Esperada CaR 99%	- 4.64 0.00% Dentro 3.95 0.01
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERENO RETIRADOS Exposición Pérdida Esperada CaR 99% Severidad	- 4.64 0.00% Dentro 3.95 0.01 -
Severidad Límite (CaR a CC) Probabilidad de Incumplimiento Cumplimiento BANJETERENO RETIRADOS Exposición Pérdida Esperada CaR 99% Severidad Límite (CaR a CC)	- 4.64 0.00% Dentro 3.95 0.01 4.64

HIPOTECARIO PROGRAMAS ESPECIALES

Exposición	4,309.68
Pérdida Esperada	183.31
CaR 99%	196.52
Severidad	6.70
Límite (CaR a CC)	1,189.86
Probabilidad de Incumplimiento	2.45%
Cumplimiento	Dentro

VIVIENDA FÁCIL 1

Probabilidad de Incumplimiento	1.58%
Límite (CaR a CC)	76.23
Severidad	-
CaR 99%	15.85
Pérdida Esperada	13.37
Exposición	626.09

VIVIENDA FÁCIL 2

Exposición	3,662.33
Pérdida Esperada	169.89
CaR 99%	183.28
Severidad	6.69
Límite (CaR a CC)	1,107.00
Probabilidad de Incumplimiento	2.80%
Cumplimiento	Dentro

VIVIENDA FÁCIL 3 RETIRADOS

Exposición	21.26
Pérdida Esperada	0.05
CaR 99%	0.48
Severidad	0.01
Límite (CaR a CC)	6.63
Probabilidad de Incumplimiento	1.57%
Cumplimiento	Dentro

TOTAL HIPOTECARIO

Exposición	8,840.63
Pérdida Esperada	231.84
CaR 99%	254.27
Severidad	13.38
Límite (CaR a CC)	1,571.02
Probabilidad de Incumplimiento	2.25%
Cumplimiento	Dentro

RIESGO GLOBAL DE CRÉDITO

Exposición	35,354.28
Pérdida Esperada	1,817.24
CaR 99%	1,848.27
Severidad	256.77
Límite (CaR a CC)	6,045.43
Probabilidad de Incumplimiento	4.02%
Cumplimiento	Dentro

Cifras en millones al cierre de marzo de 2023

<u>Concepto</u>	<u>Consumo</u>	<u>Vivienda</u>	<u>Total</u>
Cartera etapa 1	\$37,496	\$8,716	\$46,212
Cartera etapa 2	\$199	\$125	\$324
Cartera etapa 3	\$785	\$485	\$1,269
Total Cartera	\$38,480	\$9,325	\$47,805

De acuerdo al cuadro anterior se observa el saldo de la cartera distribuido en Etapa 1; Etapa 2 y Etapa 3.

Durante el primer trimestre, los niveles de riesgo y severidad de la cartera crediticia no presentaron rompimientos a los límites establecidos.

La distribución de los créditos de la cartera de consumo e hipotecaria por Entidad Federativa es la siguiente:

Cifras al cierre de marzo de 2023

	No. Créditos							Provisiones Preventivas		
Entidad Federativa	Etapa 1	% Part.	Etapa 2	% Part.	Etapa 3	% Part.	Total	% Part.	Monto	% Part.
Ciudad de México	407,090	52.35%	4,944	58.09%	5,358	35.47%	417,392	52.09%	468	35.80%
Veracruz	39,619	5.09%	528	6.20%	1,352	8.95%	41,499	5.18%	104	7.93%
Estado de México	27,689	3.56%	156	1.83%	446	2.95%	28,291	3.53%	42	3.24%
Oaxaca	23,721	3.05%	241	2.83%	470	3.11%	24,432	3.05%	39	2.99%
Guerrero	21,277	2.74%	211	2.48%	592	3.92%	22,080	2.76%	42	3.21%
Chiapas	20,523	2.64%	173	2.03%	580	3.84%	21,276	2.66%	44	3.34%
Puebla	20,536	2.64%	117	1.37%	268	1.77%	20,921	2.61%	28	2.10%
Tamaulipas	19,733	2.54%	210	2.47%	647	4.28%	20,590	2.57%	48	3.67%
Jalisco	17,965	2.31%	118	1.39%	315	2.09%	18,398	2.30%	33	2.54%
Sinaloa	12,767	1.64%	155	1.82%	314	2.08%	13,236	1.65%	31	2.35%
Baja California	12,574	1.62%	146	1.72%	398	2.63%	13,118	1.64%	40	3.07%
Sonora	11,862	1.53%	221	2.60%	512	3.39%	12,595	1.57%	40	3.06%
Michoacán	11,449	1.47%	116	1.36%	350	2.32%	11,915	1.49%	27	2.08%
Guanajuato	11,448	1.47%	82	0.96%	231	1.53%	11,761	1.47%	21	1.59%
Tabasco	10,970	1.41%	130	1.53%	329	2.18%	11,429	1.43%	28	2.11%
Quintana Roo	10,373	1.33%	126	1.48%	295	1.95%	10,794	1.35%	25	1.90%
Campeche	10,049	1.29%	157	1.84%	368	2.44%	10,574	1.32%	28	2.15%
Colima	9,824	1.26%	175	2.06%	355	2.35%	10,354	1.29%	30	2.27%
Yucatán	9,922	1.28%	77	0.90%	273	1.81%	10,272	1.28%	29	2.25%
Chihuahua	8,825	1.13%	61	0.72%	269	1.78%	9,155	1.14%	24	1.85%
Baja California Sur	7,352	0.95%	74	0.87%	244	1.62%	7,670	0.96%	23	1.75%
Morelos	7,478	0.96%	39	0.46%	118	0.78%	7,635	0.95%	14	1.10%
Nuevo León	7,360	0.95%	42	0.49%	206	1.36%	7,608	0.95%	15	1.17%
Tlaxcala	5,999	0.77%	31	0.36%	118	0.78%	6,148	0.77%	12	0.89%
Querétaro	5,648	0.73%	32	0.38%	76	0.50%	5,756	0.72%	9	0.68%
Hidalgo	5,332	0.69%	25	0.29%	45	0.30%	5,402	0.67%	7	0.51%
Nayarit	3,894	0.50%	36	0.42%	82	0.54%	4,012	0.50%	7	0.57%
San Luis Potosí	3,721	0.48%	18	0.21%	71	0.47%	3,810	0.48%	7	0.51%
Durango	3,364	0.43%	19	0.22%	162	1.07%	3,545	0.44%	20	1.53%
Coahuila	3,264	0.42%	20	0.23%	140	0.93%	3,424	0.43%	12	0.94%
Zacatecas	3,213	0.41%	15	0.18%	52	0.34%	3,280	0.41%	4	0.34%
Aguascalientes	2,807	0.36%	16	0.19%	71	0.47%	2,894	0.36%	6	0.48%
Total *No incluye Tarjeta de Crédito	777,648	100.00%	8,511	100.00%	15,107	100.00%	801,266	100.00%	1,308	100.00%

^{*}Algunas cifras pueden no cuadrar con su respectivos totales, por redondeo de decimales.

La entidad federativa con mayor participación es la Ciudad de México con 52.09% en total, 52.35% de los créditos en Etapa 1, 58.09% de los créditos en Etapa 2 y 35.47% de los créditos en Etapa 3, seguido de Veracruz con 5.18% en total, 5.09% de los créditos en Etapa 1, 6.20% de los créditos en Etapa 2 y 8.95% de los créditos en Etapa 3.

La distribución de los créditos de la cartera de consumo e hipotecaria por zona geográfica es la siguiente.

Cifras al cierre de marzo 2023

No. Créditos						Provis Prevei				
Zona Geográfica	Etapa 1	% Part.	Etapa 2	% Part.	Etapa 3	% Part.	Total	% Part.	Monto	% Part.
ZONA CENTRO	453,293	58.29%	5,190	60.98%	6,023	39.87%	464,506	57.97%	537	41.06%
ZONA SURORIENTE	98,496	12.67%	879	10.33%	2,436	16.12%	101,811	12.71%	202	15.45%
ZONA SURESTE	83,132	10.69%	1,044	12.27%	2,649	17.53%	86,825	10.84%	208	15.90%
ZONA OCCIDENTE	68,334	8.79%	603	7.08%	1,571	10.40%	70,508	8.80%	142	10.86%
ZONA NOROESTE	44,555	5.73%	596	7.00%	1,468	9.72%	46,619	5.82%	134	10.23%
ZONA NORESTE	29,838	3.84%	199	2.34%	960	6.35%	30,997	3.87%	85	6.50%
Total	777,648	100.00%	8,511	100.00%	15,107	177.50%	801,266	100.00%	1,308	100.00%

^{*}No incluye Tarjeta de Crédito

La zona geográfica con mayor participación es la Zona Centro con 57.97% en total, 58.29% de los créditos en Etapa 1, 60.98% de los créditos en Etapa 2 y 39.87% de los créditos en Etapa 3.

La distribución del saldo de la cartera de consumo e hipotecaria por Entidad Federativa es la siguiente:

Cifras al cierre de marzo de 2023

				Sa	ldo				Provis Prevei	
Entidad Federativa	Etapa 1	% Part.	Etapa 2	% Part.	Etapa 3	% Part.	Total	% Part.	Monto	% Part.
Ciudad de México	22,410	48.76%	138	43.17%	381	30.20%	22,929	48.23%	468	35.80%
Veracruz	2,721	5.92%	36	11.34%	112	8.89%	2,869	6.03%	104	7.93%
Estado de México	1,537	3.34%	7	2.11%	35	2.76%	1,579	3.32%	42	3.24%
Jalisco	1,348	2.93%	4	1.37%	31	2.48%	1,384	2.91%	33	2.54%
Oaxaca	1,267	2.76%	8	2.62%	33	2.59%	1,308	2.75%	39	2.99%
Puebla	1,249	2.72%	5	1.60%	19	1.50%	1,273	2.68%	28	2.10%
Chiapas	1,184	2.58%	9	2.77%	45	3.55%	1,238	2.60%	44	3.34%
Tamaulipas	1,179	2.56%	8	2.56%	50	3.94%	1,236	2.60%	48	3.67%
Guerrero	1,111	2.42%	9	2.67%	43	3.38%	1,162	2.44%	42	3.21%
Sinaloa	924	2.01%	7	2.21%	36	2.88%	967	2.03%	31	2.35%
Baja California	895	1.95%	11	3.48%	46	3.62%	952	2.00%	40	3.07%
Yucatán	873	1.90%	8	2.37%	35	2.80%	916	1.93%	29	2.25%
Sonora	774	1.68%	8	2.46%	47	3.73%	829	1.74%	40	3.06%
Colima	725	1.58%	8	2.62%	37	2.94%	770	1.62%	30	2.27%
Michoacán	695	1.51%	6	1.90%	27	2.10%	728	1.53%	27	2.08%
Quintana Roo	687	1.49%	6	2.01%	24	1.91%	718	1.51%	25	1.90%
Campeche	650	1.42%	7	2.21%	30	2.37%	687	1.45%	28	2.15%
Guanajuato	658	1.43%	3	1.01%	24	1.87%	685	1.44%	21	1.59%
Tabasco	640	1.39%	7	2.30%	35	2.75%	682	1.43%	28	2.11%
Chihuahua	583	1.27%	3	0.81%	27	2.15%	613	1.29%	24	1.85%
Baja California Sur	510	1.11%	5	1.53%	25	1.98%	540	1.13%	23	1.75%
Nuevo León	511	1.11%	3	1.02%	16	1.29%	530	1.12%	15	1.17%
Morelos	438	0.95%	2	0.60%	13	1.06%	454	0.95%	14	1.10%
Tlaxcala	372	0.81%	2	0.57%	11	0.90%	385	0.81%	12	0.89%
Querétaro	371	0.81%	2	0.48%	9	0.71%	382	0.80%	9	0.68%
Coahuila	277	0.60%	1	0.38%	16	1.29%	295	0.62%	12	0.94%
Hidalgo	276	0.60%	2	0.54%	4	0.31%	282	0.59%	7	0.51%
Durango	254	0.55%	1	0.24%	27	2.13%	281	0.59%	20	1.53%
San Luis Potosí	255	0.56%	1	0.36%	7	0.55%	264	0.55%	7	0.51%
Nayarit	223	0.48%	1	0.29%	6	0.48%	230	0.48%	7	0.57%
Aguascalientes	206	0.45%	1	0.17%	8	0.64%	214	0.45%	6	0.48%
Zacatecas	161	0.35%	1	0.24%	3	0.27%	165	0.35%	4	0.34%
Total	45,965	100.00%	319	100.00%	1,262	100.00%	47,546	100.00%	1,308	100.00%

^{*}No incluye Tarjeta de Crédito

La Entidad Federativa con mayor participación es la Ciudad de México con 48.23% en total, 48.76% del saldo en Etapa 1, 43.17% del saldo en Etapa 2 y 30.20% del saldo en

 $^{{}^*\!}Algunas\,cifras\,pueden\,no\,cuadrar\,con\,su\,respectivos\,totales,\,por\,redondeo\,de\,decimales.$

^{*}Algunas cifras pueden no cuadrar con su respectivos totales, por redondeo de decimales.

Etapa 3, seguido de Veracruz con 6.03% en total, 5.92% del saldo en Etapa 1, 11.34% del saldo en Etapa 2 y 8.89% del saldo en Etapa 3.

La distribución del saldo de la cartera de consumo e hipotecaria por Zona Geográfica es la siguiente:

Cifras al cierre de marzo de 2023

				Sa	ldo				Provis Preve	
Zona Geográfica	Etapa 1	% Part.	Etapa 2	% Part.	Etapa 3	% Part.	Total	% Part.	Monto	% Part.
ZONA CENTRO	24,955	54.29%	149	46.68%	436	34.56%	25,541	53.72%	537	41.06%
ZONA SURORIENTE	6,083	13.23%	53	16.47%	197	15.62%	6,332	13.32%	202	15.45%
ZONA SURESTE	5,267	11.46%	51	15.90%	228	18.05%	5,546	11.66%	208	15.90%
ZONA OCCIDENTE	4,555	9.91%	27	8.38%	150	11.87%	4,732	9.95%	142	10.86%
ZONA NOROESTE	3,103	6.75%	31	9.67%	154	12.20%	3,288	6.92%	134	10.23%
ZONA NORESTE	2,001	4.35%	9	2.89%	97	7.70%	2,107	4.43%	85	6.50%
Total	45,965	100.00%	319	100.00%	1,262	100.00%	47,546	100.00%	1,308	100.00%

^{*}No incluye Tarjeta de Crédito

La zona geográfica con mayor participación es la Zona Centro con 53.72% en total, 54.29% del saldo en Etapa 1, 46.68% del saldo en Etapa 2 y 34.56% del saldo en Etapa 3.

La distribución del número de créditos de la cartera de consumo e hipotecaria por plazo remanente es la siguiente:

Cifras al cierre de marzo de 2023

Plazo	No. Créditos								
Remanente (meses)	Etapa 1	% Part.	Etapa 2	% Part.	Etapa 3	% Part.	Total	% Part.	
<6	32,111	4.13%	644	7.57%	4,165	27.57%	36,920	4.61%	
[06-12)	45,623	5.87%	701	8.24%	2,499	16.54%	48,823	6.09%	
[12-18)	88,257	11.35%	1,508	17.72%	2,825	18.70%	92,590	11.56%	
[18-24)	210,259	27.04%	2,563	30.11%	1,963	12.99%	214,785	26.81%	
[24-36)	282,588	36.34%	2,600	30.55%	1,553	10.28%	286,741	35.79%	
[36-48)	72,053	9.27%	39	0.46%	157	1.04%	72,249	9.02%	
[48-60)	8,591	1.10%	60	0.70%	180	1.19%	8,831	1.10%	
[60-72)	13,077	1.68%	78	0.92%	241	1.60%	13,396	1.67%	
[72-120)	15,990	2.06%	176	2.07%	790	5.23%	16,956	2.12%	
[120-180)	6,856	0.88%	104	1.22%	713	4.72%	7,673	0.96%	
[180-240)	2,205	0.28%	38	0.45%	21	0.14%	2,264	0.28%	
>=240	38	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	38	0.00%	
Total	777,648	100.00%	8,511	100.00%	15,107	100.00%	801,266	100.00%	

^{*}Algunas cifras pueden no cuadrar con su respectivos totales, por redondeo de decimales.

El 35.79% del total de los créditos tiene un plazo remanente de 24 a 36 meses, el 26.81% de 18 a 24 meses y el 11.56% de 12 a 18 meses.

^{*}Algunas cifras pueden no cuadrar con su respectivos totales, por redondeo de decimales.

La distribución del saldo de la cartera de consumo e hipotecaria por plazo remanente es la siguiente:

Cifras al cierre de marzo de 2023

Plazo		Saldo								
Remanente (meses)	Etapa 1	% Part.	Etapa 2	% Part.	Etapa 3	% Part.	Total	% Part.		
<6	271	0.59%	5	1.57%	145	11.47%	421	0.89%		
[06-12)	1,043	2.27%	14	4.53%	135	10.72%	1,193	2.51%		
[12-18)	2,990	6.50%	27	8.49%	184	14.55%	3,201	6.73%		
[18-24)	7,876	17.13%	53	16.47%	145	11.51%	8,074	16.98%		
[24-36)	15,567	33.87%	68	21.21%	99	7.83%	15,734	33.09%		
[36-48)	5,899	12.83%	7	2.32%	29	2.32%	5,936	12.48%		
[48-60)	1,618	3.52%	13	4.05%	35	2.74%	1,666	3.50%		
[60-72)	2,321	5.05%	13	4.17%	35	2.79%	2,370	4.98%		
[72-120)	3,171	6.90%	34	10.55%	180	14.24%	3,385	7.12%		
[120-180)	2,919	6.35%	47	14.64%	256	20.25%	3,222	6.78%		
[180-240)	2,242	4.88%	38	11.99%	20	1.58%	2,300	4.84%		
>=240	47	0.10%	-	0.00%	-	0.00%	47	0.10%		
Total	45,965	100.00%	319	100.00%	1,262	100.00%	47,546	100.00%		

 $^{{}^*\!}Algunas\,cifras\,pueden\,no\,cuadrar\,con\,su\,respectivos\,totales,\,por\,redondeo\,de\,decimales.$

El 33.09% tiene un plazo remanente de 24 a 36 meses, el 16.98% de 18 a 24 meses y el 12.48% de 36 a 48 meses.

Cifras al cierre de marzo de 2023

Plazo Remanente (meses)	No. Créditos	% Part.
[24-36)	286,741	35.79%
[18-24)	214,785	26.81%
[12-18)	92,590	11.56%
[36-48)	72,249	9.02%
[06-12)	48,823	6.09%
<6	36,920	4.61%
[72-120)	16,956	2.12%
[60-72)	13,396	1.67%
[48-60)	8,831	1.10%
[120-180)	7,673	0.96%
[180-240)	2,264	0.28%
>=240	38	0.00%
Total	801,266	100.00%

Plazo Remanente (meses)	Saldo	% Part.
[24-36)	15,734	33.09%
[18-24)	8,074	16.98%
[36-48)	5,936	12.48%
[72-120)	3,385	7.12%
[120-180)	3,222	6.78%
[12-18)	3,201	6.73%
[60-72)	2,370	4.98%
[180-240)	2,300	4.84%
[48-60)	1,666	3.50%
[06-12)	1,193	2.51%
<6	421	0.89%
>=240	47	0.10%
Total	47,546	100.00%

El plazo con mayor concentración en la cartera es el de 24 a 36 meses con 35.79% de participación en créditos y 33.09% en saldo, seguido de 18 a 24 meses con 26.81% y 16.98% respectivamente.

II.2.2 Riesgo Crediticio en Operaciones con Instrumentos Financieros

METODOLOGÍA

Modelo para asignación de líneas crédito Bancos y Casas de Bolsa.

Cálculo de Línea de Crédito

- Índices Financieros para identificar Capacidad Financiera.
- Genera score de calidad crediticia por medio de razones financieras.
- Determina escenario adverso al 95% por Simulación Monte Carlo.
- Obtención de Límites y Sublímites de Crédito.

Las principales contrapartes con las que se realizaron operaciones durante el trimestre recibieron previamente el tratamiento de las metodologías autorizadas por el Comité de Administración Integral de Riesgos para el establecimiento de los límites prudenciales aplicables.

II.3. Riesgo de Liquidez

Se define como la pérdida potencial de hacer frente a las obligaciones monetarias de la Institución en forma oportuna, debido a la imposibilidad de modificar la estructura en vencimientos de los activos y pasivos, contratar otros pasivos en condiciones normales, o bien, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales.

El modelo de riesgo de liquidez se encuentra implementado en el Sistema de Administración Integral de Riesgos de Banjercito, definiendo el riesgo de liquidez en términos del costo que se asumiría para cubrir la brecha de liquidez con la venta de títulos excedentes que posee el banco. Bajo la metodología de cálculo, el límite de pérdida al cierre del mes de marzo del 2023 es de \$152 millones de pesos.

Asimismo, se estima la pérdida potencial en la que podría incurrir la Institución, ante la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales.

Metodología VaR de Liquidez

- Límite \$152.39

<u>Sistema utilizado.</u>

-Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) Banjercito

	VaR
Escenario Base	\$78.46
Escenario Estrés	\$115.49
Pérdida Potencial ante la Imposibilidad de Renovar Pasivos	-\$169.21

Cabe destacar que, además del indicador de VaR de Liquidez, la Institución realiza de manera prudencial el cálculo del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL), el cual muestra el nivel de cobertura de las salidas de efectivo en los próximos 30 días respecto a los activos líquidos computables o de alta calidad, donde el resultado para el coeficiente obtenido al cierre de marzo de 2022 fue de 73.11 veces y el promedio del trimestre se ubicó en un nivel de 72.44 veces, con lo que bajo el estándar normativo, la Institución mantiene activos líquidos suficientes para solventar los requerimientos derivados de las salidas netas de efectivo a un mes.

II.4. Riesgo Operacional

Se define como la pérdida potencial que puede sufrir la Institución por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en controles internos, o por errores en el procesamiento de las operaciones, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, el riesgo tecnológico y el riesgo legal.

Al efecto, para la determinación de los requerimientos de capital por Riesgo Operacional, actualmente la Institución emplea el **Método del Indicador de Negocio** previsto en las Disposiciones para la capitalización del Riesgo Operacional.

En todo caso, para el registro sistemático de la ocurrencia de estos eventos y en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 12 A, la Institución desarrolló el Sistema para la Información de Riesgo Operacional (SPIRO), el cual está diseñado para registrar los diferentes tipos de pérdida que se generan por la operación de las Líneas de Negocio, en las cuales se incluyen los gastos adicionales y recuperaciones derivados de estas pérdidas.

Partiendo del registro sistemático de esta información, la Institución, de manera complementaria al Método del Indicador de Negocio, ha implementado una metodología para la identificación de los eventos que representen alguna exposición y, en su caso que incurran en una pérdida económica en cada uno de los procesos internos; la cual considera la aplicación de la clasificación y asignación de las actividades bancarias y no bancarias, y de los eventos de pérdida, señalados en las secciones II y III del Anexo 12 A publicado en la Resolución que modifica las Disposiciones.

Esta metodología fue llevada al H. Consejo Directivo y presentada al Comité de Administración Integral de Riesgos, siendo aprobada por sus miembros. Al efecto, los modelos inherentes a la metodología se implementaron dentro del Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) para monitoreo y medición permanente.

Sobre el particular, actualmente se encuentran autorizados los límites de tolerancia siguientes:

Límites Autorizados por tipo de riesgo oper	Límites Autorizados por tipo de riesgo operacional			
Riesgo Operacional	0.750% Capital			
<u>Evento</u>				
Daños a activos materiales	0.060% Capital			
Ejecución, entrega y gestión de procesos	0.610% Capital			
Fraude Externo	0.640% Capital			
Fraude Interno	0.050% Capital			
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas	0.040% Capital			
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trab	0.070% Capital			
Prácticas con clientes, productos y negocios	0.040% Capital			

Con el empleo de los modelos implantados en SAIR, se brinda seguimiento a la evolución de la exposición al riesgo operacional que experimentaron las Líneas de Negocio al interior de la Institución en un determinado periodo, se obtuvieron los resultados siguientes:

<u>Evolución del Riesgo Operacional</u> (Cifras anualizadas al trimestre, Mar. 2022 – Mar. 2023)

LÍNEA DE NEGOCIO	VaR anual 2022-ll	VaR anual 2022-III	VaR anual 2022-IV	VaR anual 2023-l	Δ
BANCA MINORISTA	141.26	159.13	154.37	161.92	7.55
NEGOCIACIÓN Y VENTAS	1.40	1.62	1.76	1.77	0.01
PAGO Y LIQUIDACIÓN	45.53	48.64	85.57	79.06	-6.51
SERVICIOS DE AGENCIA	0.97	0.24	0.28	0.26	-0.02
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS	1.84	1.87	2.00	2.19	0.2
TOTAL	191.00	211.51	243.98	245.21	1.23

II.4.1 Riesgo Tecnológico

El riesgo tecnológico se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la Institución.

La Institución ha implementado un centro alterno de respaldo, además de contar con un plan de recuperación de los servicios de cómputo en caso de desastre (plan de recuperación de desastres), con el objeto de dar continuidad a los servicios informáticos ante un evento repentino no planeado, que ocasione la no disponibilidad de los servicios informáticos.

Adicionalmente, la Institución cuenta con áreas específicas para dar seguimiento y control a los procedimientos y sistemas de los que depende la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que soporta los procesos de negocio.

II.4.2 Riesgo Legal

Se entiende como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que la Institución lleva a cabo.

A fin de estimar la probabilidad de que se emitan resoluciones judiciales o administrativas desfavorables a la Institución, en relación con los litigios en los que se funge como actor o demandado, así como los procedimientos administrativos en que participa, la Institución desarrolló el Modelo de Riesgo Legal.

Asimismo, con el objeto de estimar el monto de pérdidas potenciales por la posible aplicación de sanciones, la Institución desarrolló una metodología con base en un análisis sobre el universo de posibles sanciones aplicables a la Institución, por autoridades o instituciones relacionadas con actividades propias de la operación del Banco.

Ambas metodologías se encuentran implementadas en el Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR).

Cifras al cierre de marzo de 2023

Portafolio Global de Casos VaR 99% Legal Anual 34.37 Mensual 2.86 VaR 99% aplicación de sanciones VaR 99% Anual 25.04

METODOLOGÍA

Modelo Riesgo Legal

- -Pérdida esperada
- -Pérdida no esperada
- -VaR Legal con nivel de confianza del 99%

Sistema utilizado.

-Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR) Banjercito

Metodología para la estimación de pérdidas por aplicación de sanciones

- -Pérdida esperada
- -Pérdida no esperada
- -VaR por aplicación de sanciones con nivel de confianza del 99%

Estas métricas, también son de carácter informativo y complementario al Método del Indicador de Negocio empleado para la estimación los requerimientos de capital por Riesgo Operacional.

II.5 Riesgo Global y Resultado Ajustado por Riesgos de Mercado, Crédito, Operacional, Liquidez y Tasas de Interés.

Con base en la necesidad de la Institución de determinar el riesgo global al que se encuentra expuesta, se desarrolló el modelo para obtener este riesgo, con la finalidad de determinar el impacto que éste implica sobre el capital del Banco.

Cifras al cierre de marzo de 2023

Metodología

Modelo Riesgo Global

Severidad

-Distribución conjunta de los riesgos de la Institución
-Horizonte de probabilidad: 1 año

-Nivel de confianza al 99%

Severidad

Riesgo Global \$ 789.3

Para determinar el Riesgo Global al que la Institución se encuentra expuesta, se desarrolló un sistema utilizado: mediante una matriz de la relación histórica al tiempo t entre el riesgo estandarizado y la exposición de los rubros integrados por los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, permite calcular la correlación entre los rubros y las matrices de varianza y covarianza. Para obtener el Riesgo Global, es necesario realizar mil simulaciones manteniendo en cada una la correlación de los rubros, para lo cual se utiliza una función denominada Cópula a un 99% de confianza.

Dado lo anterior, se puede demostrar a través de las técnicas implementadas por la Administración Integral de Riesgos, que la estructura del Balance del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., no implica riesgo en detrimento de su capital.

III. ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN

Índice de capitalización desglosado sobre activos en riesgo de crédito, y sobre activos sujetos a riesgo de crédito, mercado y operacional.

<u>Concepto</u> <u>Porcentaje</u>

Sobre Activos en Riesgo de Crédito 68.80 Sobre Activos Sujetos a Riesgo de Crédito, Mercado y 44.29* Operacional

En apego al Art. 2 Bis 119 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se presenta la siguiente información:

^{*}Con cifras previas, el ICAP al cierre de marzo de 2023 es de 44.29%.

Tabla I.1

Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Cifras al 31 marzo 2023

Referencia	Capital común de nivel 1 (CETI): instrumentos y reservas	Monto
1	Acciones ordinarias que califican para capital común de nivel 1 más su prima correspondiente	14,925
2	Resultados de ejercicios anteriores	3662
3	Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	14,556
4	Capital sujeto a eliminación gradual del capital común de nivel 1 (solo aplicable para compañías que no estén vinculadas a acciones)	No aplica
5	Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital	No aplica
	común de nivel 1)	
6	Capital común de nivel 1 antes de ajustes regulatorios	33,144
	Capital común de nível 1: ajustes regulatorios	
7	Ajustes por valuación prudencial Crédito mercantil	No aplica
8	(neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo) Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios (neto de sus correspondientes	0
9	impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	32
10 conservador)	Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos que se derivan de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	271
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	0
12	Reservas pendientes de constituir	0
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización	0
14	Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los pasivos	No aplica
	valuados a valor razonable	
15	Plan de pensiones por beneficios definidos	0
conservador)	Inversiones en acciones propias	0
17 conservador)	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	0
18	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más	0
conservador)	del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	U
19 (conservador)	Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	0
20 (conservador)	Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)	0
21	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)	0
22	Monto que excede el umbral del 15%	No aplica
23	del cual: Inversiones significativas donde la institución posee mas del 10% en acciones comunes de	No aplica
24	instituciones financieras del cual: Derechos por servicios hipotecarios	No aplica
25	del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales	No aplica
А	del cual: Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	
В	del cual: Inversiones en deuda subordinada	0
С	del cual: Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de	0
D	bursatilizaciones (Instituciones Originadoras) del cual: Inversiones en organismos multilaterales	0
E	del cual: Inversiones en empresas relacionadas	0
F	del cual: Inversiones en capital de riesgo	0
G	del cual: Inversiones en capital de riesgo del cual: Inversiones en fondos de inversión	0
Н	del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias	0
I I		0
	del cual: Operaciones que contravengan las disposiciones	
J	del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados	0
	del cual: Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	0
К		271
L	del cual: Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidas	
	del cual: Personas Relacionadas Relevantes	0
L	del cual: Personas Relacionadas Relevantes del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos	0
L M	del cual: Personas Relacionadas Relevantes	
L M N	del cual: Personas Relacionadas Relevantes del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos Ajustes regulatorios que se aplican al capital común de nivel 1 debido a la insuficiencia de capital	0

	Capital adicional de nivel 1: instrumentos	
30	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima	0
31	de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables	0
32	de los cuales: Clasifcados como pasivo bajo los criterios contables aplicables	No aplica
33	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital adicional de nivel 1	0
34	Instrumentos emitidos de capital adicional de nivel 1 e instrumentos de capital común de nivel 1 que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1)	No aplica
35	del cual: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	No aplica
36	Capital adicional de nivel 1 antes de ajustes regulatorios	0
	Capital adicional de nivel 1: ajustes regulatorios	
37	Inversiones en instrumentos propios de capital adicional de nivel 1	No aplica
(conservador) 38	Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de capital adicional de nivel 1	No aplica
(conservador) 39 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
40 (conservador)	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
41	Ajustes regulatorios nacionales	0
42	Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de nivel 1 debido a la insuficiencia del capital de nivel 2 para cubrir deducciones	No aplica
43	Ajustes regulatorios totales al capital adicional de nivel 1	0
44	Capital adicional de nivel 1 (ATI)	0
45	Capital de nivel 1 (T1 = CET1 + AT1)	32,841
	Capital de nivel 2: instrumentos y reservas	
46	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de nivel 2, más su prima	0
47	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital de nivel 2	0
48	Instrumentos de capital de nivel 2 e instrumentos de capital común de nivel 1 y capital adicional de nivel 1 que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias	No aplica
49	en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de nivel 2) de los cuales: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	No aplica
50		0
(conservador)	Reservas	
51	Capital de nivel 2 antes de ajustes regulatorios	0
52	Capital de nivel 2: ajustes regulatorios	
(conservador)	Inversiones en instrumentos propios de capital de nivel 2	No aplica
53 (conservador)	Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de nivel 2	No aplica
54 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
55 (conservador)	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
56	Ajustes regulatorios nacionales	0
57	Ajustes regulatorios totales al capital de nivel 2	o
58	Capital de nivel 2 (T2)	0
59	Capital total (TC = TI + T2)	32,841
60	Activos ponderados por riesgo totales	74,144
	Razones de capital y suplementos	
61	Capital Común de Nivel 1 (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	44.29%
62	Capital de Nivel 1 (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	44.29%
63	Capital Total	44.29%
64	[como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales] Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de nivel 1 más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón D-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	7%
65	del cual: Suplemento de conservación de capital	2.50%
66	del cual: Suplemento contracíclico bancario específico	No aplica
67	del cual: Suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (D-SIB)	No aplica
68	Capital Común de Nivel 1 disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	37.29%

	Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea 3)	
69	Razón mínima nacional de CETI	No aplica
03	(si difiere del mínimo establecido por Basilea 3) Razón mínima nacional de Tl	NO aplica
70	(si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
	Razón mínima nacional de TC	
71	(si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
	Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)	
72	Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras	No aplica
73	Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
74	Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	No aplica
75	Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	0
	Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de nivel 2	
76	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la	
conservador)	metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)	0
77 conservador)	Límite en la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 bajo la metodología estandarizada	596,654
70	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a	0
78	riesgo de crédito (previo a la aplicación del límite)	U
79	Límite en la inclusión de reservas en el capital de nivel 2 bajo la metodología de calificaciones internas	0
	Instrumentos de capital sujetos a eliminación gradual (aplicable únicamente entre el 1 de enero de 2002)	le 2018 y el 1 de e
	de 2022)	
80	Límite actual de los instrumentos de CETI sujetos a eliminación gradual	No aplica
81	Monto excluido del CETI debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	No aplica
82	Límite actual de los instrumentos ATI sujetos a eliminación gradual	0
83	Monto excluído del ATI debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	0
84	Límite actual de los instrumentos T2 sujetos a eliminación gradual	0
85	Monto excluído del T2 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	0

Tabla I.2 Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia	Descripción
1	Elementos del capital contribuido conforme a la fracción l inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
2	Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.
3	Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, resultad, por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, resultado por tenencia de activos no monetarios y el saldo de remedicione por beneficios definidos a los empleados considerando en cada concepto sus actualizaciones.
4	No aplica. El capital social de las instituciones de crédito en México está representado por títulos representativos o acciones. Este concept solo aplica para entidades donde dicho capital no esté representado por títulos representativos o acciones.
5	No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidade donde el ámbito de aplicación es consolidado.
6	Suma de los conceptos 1a 5.
7	No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.
8	Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción l inciso n) del Artículo 2 Bis de las presentes disposiciones.
9	Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilida diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
10*	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción l inciso p) de Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con lo impuestos a la utilidad diferidos a cargo.
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que corresponden a partidas cubiertas que no están valuadas valor razonable.
12*	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción l inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que deduce del capital común de nive 1 las reservas preventivas pendientes de constituires, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presente disposiciones, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capita contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales, en el caso de que la Instituciones utilicem métodos basados en calificaciones internas en la determinación de sus reguerimientos de capital. Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción l inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de constituira de constituira de constituira de la constitución de sus reguerimientos de capital.
13	las presentes disposiciones.
14	No aplica. Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tien
15	acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.
16*	El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley de acuerdo con l'establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los indices de valores previstos por l'fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de los fondos de inversión considerados en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por est concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.
17*	Inversiones, en capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presente disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grup financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas d conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversione correspondientes a sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por est concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.
18*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 8 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bís 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción inciso i) del Artículo 2 Bís 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales di desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Institucione Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por est concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.
19*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren lo Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que s refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismo multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de la Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por est concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque si deduce el monto total registrado de las inversiones.
20*	Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea II Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto tota registrado de los derechos.
21	El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a l utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la sum de las referencias 7 a 20.
22	No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.
23	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
24	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.

	Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos.
	A. La suma del efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios considerando el monto de cada uno de
	estos conceptos con signo contrario al que se consideró para incluirlos en la referencia 3, es decir si son positivos en este concepto entrarán como negativos y viceversa.
	B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	C. El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad
	o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción Linciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las
	Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.
	E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido
	en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h)
	del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme
26	a la fracción l inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.
	H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas conforme a lo
	establecido en la fracción l incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	 Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción l inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	K. Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia
	hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción l inciso o) del Artículo 2 Bis 6. L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las
	presentes disposiciones. M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I
	inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 menos la referencia 15.
	O. Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C1 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
	P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas
	empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6. No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de nivel 1 ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios
27	no aprica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de niver fini para el capital complementano. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
28	Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.
29	Renglón 6 menos el renglón 28.
30	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las
24	presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.
31	Monto del rengión 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables. No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima se registran contablemente
32	como capital. Obligaciones subordinadas computables como Capital Básico No Fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero
33	Transitorio de la Resolución 50a que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, (Resolución
34	50a). No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
35	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
36	Suma de los renglones 30, 33 y 34.
37*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
38*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
39*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
40*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
	Ajustes nacionales considerados:
41	Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en
42	el apartado II de este anexo. No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de
	nivel 1.
43	Suma de los renglones 37 a 42.
44	Renglón 36, menos el renglón 43.
45	Renglón 29, más el renglón 44. El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido
46	considerados en el Capital Fundamenteal ni en el Capital Básico No Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1S
47	de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones. Obligaciones subordinadas computables como capital complementario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio,
48	de la Resolución 50a. No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
48	
49	No aplica. Ver la nota de la referencia 5. Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito,
	correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por
50	un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que
	se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7.

51	Suma de los rengiones 46 a 48, más el rengión 50.
52*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
53*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
54*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
55*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
56	Ajustes nacionales considerados: Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
57	Suma de los rengiones 52 a 56.
58	Renglón 51, menos renglón 57.
59	Renglón 45, más renglón 58.
60	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.
61	Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
62	Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
63	Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
64	Reportar la suma de los porcentajes expresados en los rengiones 61, 65, 66 y 67.
65	Reportar 2.5%
66	Porcentaje correspondiente al Suplemento de Capital Contracíclico al que se refiere el inciso c), fracción III, del Artículo 2 Bis 5.
67	La cantidad SCCS de la fila 64 (expresado como un porcentaje de los activos ponderados por riesgo) que se relaciona con el suplemento de capital por carácter sistémico de la institución de banca múltiple, en los términos del inciso b), fracción III, del Artículo 2 Bis 5.
68	Renglón 61 menos 7%.
69	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
70	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
71	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
72	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.
73	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
74	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
75	El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes.
76	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
77	1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
78	Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
79	0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
80	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
81	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
82	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
83	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 menos el rengión 33.
84	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
85	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31de diciembre de 2012 menos el renglón 47.

Tabla II.1 Cifras del Balance General

Cifras al 31 marzo 2023

Referencia de los ubros del balance	Rubros del balance general	Monto presentado en e balance general
general		
	Activo	264,679
BG1	Disponibilidades	19,349
BG2	Cuentas de margen	0
BG3	Inversiones en valores	110,285
BG4	Deudores por reporto	85,300
BG5	Préstamo de valores	0
BG6	Derivados	0
BG7	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	0
BG8	Total de cartera de crédito (neto)	45,857
BG9	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	0
BG10	Otras cuentas por cobrar (neto)	242
BG11	Bienes adjudicados (neto)	21
BG12	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	1,645
BG13	Inversiones permanentes	3
BG14	Activos de larga duración disponibles para la venta	0
BG15	Impuestos y PTU diferidos (neto)	1,766
BG16	Otros activos	211
	Pasivo	231,535
BG17	Capital tradicional	224,428
BG18	préstamos interbancarios y de otros organismos	0
BG19	Acreedores por reporto	813
BG20	préstamo de valores	0
BG21	Colaterales vendidos o dados en garantía	0
BG22	Derivados	0
BG23	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	0
BG24	Obligaciones en operaciones de bursatilización	0
BG25	Otras cuentas por pagar	3,283
BG26	Obligaciones subordinadas en circulación	0
BG27	Impuestos y PTU diferidos (neto)	3,012
BG28	Créditos diferidos y cobros anticipados	0
	Capital contable	33,144
BG29	Capital contribuido	14,925
BG30	Capital ganado	18,218
	Cuentas de orden	489,928
BG31	Avales otorgados	0
BG32	Activos y pasivos contingentes	0
BG33	Compromisos crediticios	536
BG34	Bienes en fideicomiso o mandato	126,275
BG35	Agente financiero del gobierno federal	0
BG36	Rienes en custodia o en administración	1,862
BG37	Colaterales recibidos por la entidad	85,363
2037	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la	03,505
BG38	entidad	0
BG39	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	0
5000	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito	
BG40	vencida	554

Tabla II.2 Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto

Cifras al 31 marzo 2023

Identificador	Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo	Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada.
1	Activo Crédito mercantil	0	0	
2	Otros Intangibles	8	32	BG16 Otros activos: 211
				BOIO Otros activos, 211
3	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales Beneficios sobre el remanente en operaciones de burzatilización	10	271	
	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e			
5	ilimitado Inversiones en acciones de la propia institución	15 16	0	
7	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	17	0	
	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución no	17	Ü	
8	posea más del 10% del capital social emitido Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución	18	0	
9	no posea más del 10% del capital social emitido	18	0	
10	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	19	0	
11	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	19	0	
12	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales	21	0	
13	Reservas reconocidas como capital complementario	50	0	BG8 Total de cartera de crédito (neto): 45857
14	Inversiones en deuda subordinada	26 - B	0	
15	Inversiones en organismos multilaterales	26 - D	0	
16	Inversiones en empresas relacionadas	26 - E	0	
17	Inversiones en capital de riesgo	26 - F	0	
18	Inversiones en fondos de inversión Financiamiento para la adquisición de acciones propias	26 - G	0	
19 20	Cargos diferidos y pagos anticipados	26 - H 26 - J	0	BG16 Otros activos: 211
21	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta)	26 - L	271	BOI6 Otros activos, 211
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos	26 - N	0	
23	Inversiones en cámaras de compensación	26 - P	0	
24	Pasivo Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al crédito mercantil	8	0	
25	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a credito inercantil Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros intangibles	9	32	BG27
26	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15	0	
27	immueato Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al plan de pensiones por beneficios definidos	15	0	
28	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros distintos a los anteriores	21	0	
29	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-R	31	0	
30	Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como Capital básico 2	33	0	
31	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-S	46	0	
32	Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario	47	0	
33	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a cargos diferidos y pagos anticipados	26 - J	0	BG27
34	Capital contable Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-Q	1	14,925	BG29 Capital contribuido: 14925
35	Resultado de ejercicios anteriores	2	3,662	2025 Capital Contribution, 14925
36 37	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo Otros elementos del capital ganado distintos a los anteriores	3	14,556 14,556	BG30 Capital ganado: 18218 BG30 Capital ganado: 18218 considera
38	Otros eiementos dei capitai ganado distintos a los anteriores Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-R	31	0	Reservas de Capital y Resultado Neto
39	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-S	46	0	
40	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas no registradas a valor razonable	3, 11	0	BG30 Capital ganado: 18218
41 42	Efecto acumulado por conversión Resultado por tenencia de activos no monetarios	3, 26 - A 3, 26 - A	0	BG30 Capital ganado: 18218 BG30 Capital ganado: 18218
43	Cuentas de orden Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	26 - K	0	
	Conceptos regulatorios no considerados en el balance general			
44 45	Reservas pendientes de constituir Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de	12 26 - C	0	
46	bursatilizaciones (Instituciones Originadoras) Operaciones que contravengan las disposiciones	26 - I	0	
47	Operaciones con Personas Relacionadas Relevantes	26 - M	0	

Tabla II.3

Notas a la Tabla II.2 "Conceptos regulatorios considerados para el cálcuo de los componentes del Capital Neto"

Identificador	Descripción		
1	Crédito mercantil.		
2	Intangibles, sin incluir al crédito mercantil.		
3	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales.		
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización.		
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado.		
6	Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18		
7	Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.		
8	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades. Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.		
9	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.		
10	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.		
11	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.		
12	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales.		
13	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.		
14	Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción l inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
15	Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, liqual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.		
16	Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
17	Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
18	Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.		
19	Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción lincisos I) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
20	Cargos diferidos y pagos anticipados.		
21	La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones.		
23	Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.		
24	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil.		
25	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil).		
26	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos.		
27	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos.		
28	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 27 y 33.		
29	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.		
30	Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como Capital Básico No Fundamental.		
31	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.		
32	Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario.		
33	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados.		
34	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones.		
35	Resultado de ejercicios anteriores.		
36	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable.		
37	Resultado neto y resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.		
38	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.		
39	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.		
40	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado.		
41	Efecto acumulado por conversión.		
42	Resultado por tenencia de activos no monetarios.		
43	Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite d una posición conforme a la fracción l inciso o) del Artículo 2 Bis 6.		
44	Resenas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
45	El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
46	Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción l inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		
47	El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I incisos) de		
	Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.		

Tabla III.1

Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo

Cifras al 31 marzo 2023

Concepto	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	17,034	1,363
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable	1,629	130
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's	0	0
Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General	0	0
Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC	0	0
Posiciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del salario mínimo general	0	0
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	5	0
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	17	1
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	0	0
Posiciones en Mercancías	1	0

Tabla III.3 Activos ponderados sujetos a riesgo operacional Cifras al 31 marzo 2023

Método empleadoActivos ponderados por riesgoRequerimiento de capitalMétodo Indicador de Negocio7,726618

Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses	Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses	
2	10,377	

Tabla III.2 Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito por grupo de riesgo Citas al 31 marzo 2023

Concepto	Activos ponderados por	Requerimiento de
Grupo I_A (ponderados al 0%)	riesgo O	0
Grupo I_A (ponderados al 10%)	0	0
Grupo I_A (ponderados al 20%)	0	0
Grupo I_B (ponderados al 2%)	0	0
Grupo I_B (ponderados al 4%)	0	0
Grupo III (ponderados al 10%)	0	0
Grupo III (ponderados al 20%)	4	0
Grupo III (ponderados al 23%)	0	0
Grupo III (ponderados al 50%)	2	0
Grupo III (ponderados al 57.5%)	0	0
Grupo III (ponderados al 100%)	0	0
Grupo III (ponderados al 115%)	0	0
Grupo III (ponderados al 120%)	0	0
Grupo III (ponderados al 138%)	0	0
Grupo III (ponderados al 150%)	0	0
Grupo III (ponderados al 172.5%)	0	0
Grupo IV_0 (ponderados al 0%)	0	0
Grupo IV_20 (ponderados al 20%)	0	0
Grupo V (ponderados al 10%)	0	0
Grupo V (ponderados al 20%)	0	0
Grupo V (ponderados al 50%)	0	0
Grupo V (ponderados al 115%)	0	0
Grupo V (ponderados al 150%)	0	0
Grupo VI (ponderados al 20%)	0	0
Grupo VI (ponderados al 50%)	0	0
Grupo VI (ponderados al 75%)	0	0
Grupo VI (ponderados al 100%)	13	1
Grupo VI (ponderados al 120%)	0	0
Grupo VI (ponderados al 115%)	1 0	0
Grupo VI (ponderados al 150%)		0
Grupo VI (ponderados al 172.5%)	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 10%)	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 11.5%) Grupo VII_A (ponderados al 20%)	0	0
	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 23%) Grupo VII_A (ponderados al 50%)	0	0
	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 57.5%) Grupo VII_A (ponderados al 100%)	0	0
	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 115%) Grupo VII_A (ponderados al 120%)	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 120%) Grupo VII_A (ponderados al 138%)	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 150%)	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 172.5%)	0	0
Grupo VII_A (ponderados al 172.5%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 20%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 23%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 50%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 57.5%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 100%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 115%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 120%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 126%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 150%)	0	0
Grupo VII_B (ponderados al 172.5%)	0	0
Grupo VIII (ponderados al 115%)	0	0
Grupo VIII (ponderados al 150%)	0	0
Grupo IX (ponderados al 100%)	0	0
Grupo IX (ponderados al 115%)	0	0
Grupo X (ponderados al 1250%)	0	0
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 20%)	0	0
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 50%)	0	0
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 100%)	0	0
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 350%)	0	0
Bursatilizaciones con grado de Riesgo 4, o 5 o No calificados		1
(ponderados al 1250%)	0	0
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 40%)	0	0
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 100%)	0	0
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 225%)	0	0
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 650%)	0	0
Rebursatilizaciones con grado de Riesgo 5, 6 o No Calificados	_	_
	0	0

Tabla IV.1

Principales características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Referencia	Característica	Opciones
1	Emisor	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.
2	Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg	N.A.
3	Marco legal	Ley de Istituciones de Crédito Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
	Tratamiento regulatorio	Ley Organica del Banco Nacional del Ejercito, i della Acrea y Anniada
4	Nivel de capital con transitoriedad	N.A.
5	Nivel de capital sin transitoriedad	Fundamental
6	Nivel del instrumento	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.
7	Tipo de instrumento	Certificado de aportación patrimonial
8	Monto reconocido en el capital regulatorio	\$14,925,354,181
9	Valor nominal del instrumento	10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)
9A	Moneda del instrumento	Pesos mexicanos
10	Clasificación contable	Capital
11	Fecha de emisión	30/06/2020
12	Plazo del instrumento	Perpetuidad
13	Fecha de vencimiento	Sin vencimiento
14	Cláusula de pago anticipado	No
15	Primera fecha de pago anticipado	N.A.
15A	Eventos regulatorios o fiscales	No
15B	Precio de liquidación de la cláusula de pago	N.A.
16	anticipado Fechas subsecuentes de pago anticipado	N.A.
	Rendimientos / dividendos	
17	Tipo de rendimiento/dividendo	Variable
18	Tasa de Interés/Dividendo	N.A.
19	Cláusula de cancelación de dividendos	No
20	Discrecionalidad en el pago	Parcialmente discrecional
21	Cláusula de aumento de intereses	No
22	Rendimiento/dividendos	Acumulables
23	Convertibilidad del instrumento	No Convertibles
24	Condiciones de convertibilidad	N.A.
25	Grado de convertibilidad	N.A.
26	Tasa de conversión	N.A.
27	Tipo de convertibilidad del instrumento	N.A.
28	Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad	N.A.
29	Emisor del instrumento	N.A.
30	Cláusula de disminución de valor (<i>Write-Down</i>)	No
31	Condiciones para disminución de valor	N.A.
32	Grado de baja de valor	N.A.
33	Temporalidad de la baja de valor	N.A.
34	Mecanismo de disminución de valor temporal	N.A.
35	Posición de subordinación en caso de liquidación	Acreedores en general
36	Características de incumplimiento	No
37	Descripción de características de incumplimiento	N.A.

Tabla IV.2

Ayuda para el llenado de la información relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Referencia	Descripción		
1	Institución de crédito que emite el título que forma parte del Capital Neto.		
2	Identificador o clave del título que forma parte del Capital Neto, (ISIN, CUSIP o número identificador de valor internacional).		
3	Marco legal con el que el título deberá de cumplir, así como las leyes sobre a las cuales se sujetará.		
4	Nivel de capital al que corresponde el título que está sujeto a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artícu		
5	Tercero Transitorio, de la Resolución 50a. Nivel de capital al que corresponde el título que cumple con el anexo 1-Q, 1-R, o 1-S de las presentes disposiciones.		
6	Nivel de capital at que corresponde el titulo que cumple con el anexo 1-2, 1-14, o 1-3 de las presentes disposiciones.		
7	Tipo de Instrumento de Capital o título representativo del capital social que se incluye como parte del Capital Neto. En caso de los títulos sujetos a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, establecido en la Resolución 50a, se refiere a las obligaciones subordinadas descritas en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.		
8	Monto del Instrumento de Capital o título representativo del capital social, que se reconoce en el Capital Neto conforme al Artículo 2 bis 6 de las presentes disposiciones, en caso de que la referencia 5 sea Fundamental o Básico No Fundamental; y conforme al Artículo 2 bis 7 de las presentes disposiciones en caso de que dicha referencia sea Complementario. En cualquier otro caso, será el monto que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.		
9	Valor nominal del título en pesos mexicanos.		
9A	Moneda utilizada para expresar el valor nominal del título en pesos mexicanos conforme al estándar internacional ISO 4217.		
10	Clasificación contable del título que forma parte del Capital Neto.		
11	Fecha de emisión del título que forma parte del Capital Neto.		
12	Especificar si el título tiene vencimiento o es a perpetuidad.		
13	Fecha de vencimiento del título, sin considerar las fechas de pago anticipado.		
14 15	Especificar si el título incluye una cláusula de pago anticipado por el emisor donde se ejerza el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México. Fecha en la que el emisor puede, por primera vez, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa		
15A	autorización del Banco de México. Especificar si la cláusula de pago anticipado considera eventos regulatorios o fiscales.		
15B	Especificar el precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado.		
16	Fechas en la que el emisor puede, posterior a la específicada en la referencia 15, ejercer el derecho de pagar el título		
17	anticipadamente con previa autorización del Banco de México. Especificar el tipo de rendimiento/dividendo que se mantendrá durante todo el plazo del título.		
18	Tasa de interés o índice al que hace referencia el rendimiento/dividendo del título		
19	Especificar si el título incluye cláusulas que prohíban el pago de dividendos a los poseedores de títulos representativos		
20	del capital social cuando se incumple con el pago de un cupón o dividendo en algún instrumento de capital. Discrecionalidad del emisor para el pago de los intereses o dividendos del título. Si la Institución en cualquier momento puede cancelar el pago de los rendimientos o dividendos deberá seleccionarse (Completamente discrecional); si solo puede cancelarlo en algunas situaciones (Parcialmente discrecional) o si la institución de crédito no puede cancelar el pago (Obligatorio).		
21	Especificar si en el título existen cláusulas que generen incentivos a que el emisor pague anticipadamente, como cláusulas de aumento de intereses conocidas como "Step-Up".		
22	Especificar si los rendimientos o dividendos del título son acumulables o no.		
23	Especificar si el título es convertible o no en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.		
24	Condiciones bajo las cuales el título es convertible en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.		
25	Especificar si el título se convierte en su totalidad o solo una parte cuando se satisfacen las condiciones contractuales para convertir.		
26	Monto por acción considerado para convertir el título en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero en la moneda en la que se emitió dicho instrumento.		
27	Especificar si la conversión es obligatoria u opcional.		
28	Tipo de acciones en las que se convierte el título.		
29	Emisor del instrumento en el que se convierte el título.		
30	Especificar si el título tiene una característica de cancelación de principal.		
31	Condiciones bajo las cuales el título disminuye su valor. Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el título baja de valor en su		
32	especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la clausula de baja de valor, el titulo baja de valor en su totalidad o solo una parcialmente. Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la clausula de baja de valor, el instrumento baja de valor		
33	permanente o de forma temporal.		
34	Explicar el mecanismo de disminución de valor temporal.		
35	Posición más subordinada a la que está subordinado el instrumento de capital que corresponde al tipo de instrumento en liquidación.		
36	Especificar si existen o no características del título que no cumplan con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q,		
	1-R y 1-S de las presentes disposiciones. Especificar las características del título que no cumplen con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de		
37	L'apecilicar las características del titulo que no cumpien con las condiciones establecidas en los anexos 1-4, 1-14 y 1-0 de		

Tabla I.1

FORMATO ESTANDARIZADO DE REVELACIÓN PARA LA RAZÓN DE APALANCAMIENTO

Cifras al 31 marzo 2023

REFERENCIA	RUBRO	IMPORTE	
Exposiciones dentro del balance			
1	Partidas dentro del balance, excluidos instrumentos financieros derivados y operaciones de reporto y préstamo de valores (SFT por sus siglas en inglés), pero incluidos los colaterales recibidos en garantía y registrados en el balance)	179,379	
2	(Importes de los activos deducidos para determinar el Capital Básico)	-303	
3	Exposiciones dentro del balance (Netas) (excluidos instrumentos financieros derivados y SFT, suma de las líneas 1 y 2)	179,076	
	Exposiciones a Instrumentos financieros derivados		
4	Costo actual de reemplazo asociado a todas las operaciones con instrumentos financieros derivados (neto del margen de variación en efectivo admisible)		
5	Importes de los factores adicionales por exposición potencial futura, asociados a todas las operaciones con instrumentos financieros derivados		
6	Incremento por Colaterales aportados en operaciones con instrumentos financieros derivados cuando dichos colaterales sean dados de baja del balance conforme al marco contable operativo		
7	(Deducciones a las cuentas por cobrar por margen de variación en efectivo aportados en operaciones con instrumentos finacieros derivados)		
8	(Exposición por operaciones en instrumentos finacieros derivados por cuenta de clientes, en las que el socio liquidador no otorga su garantía en caso del incumplimiento de las obligaciones de la Contraparte Central)		
9	Importe nocional efectivo ajustado de los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos		
10	(Compensaciones realizadas al nocional efectivo ajustado de los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos y deducciones de los factores adcionales por los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos)		
n	Exposiciones totales a instrumentos financieros derivados (suma de las líneas 4 a 10)	0	
	Exposiciones por operaciones de finaciamiento con valores		
12	Activos SFT brutos (sin reconocimiento de compensación), después de ajustes por transacciones contables por ventas	64,617	
13	(Cuentas por pagar y por cobrar de SFT compensadas)	-806	
14	Exposición de Riesgo de Contraparte por SFT	0	
15	Exposiciones por SFT actuando por cuenta de terceros	0	
16	Exposiciones totales por operaciones de financiamiento con valores (suma de las líneas 12 a 15)	63,811	
	Otras exposiciones fuera de balance		
17	Exposición fuera de balance (importe nocional bruto)	536	
18	(Ajustes por conversión a equivalentes crediticios)	-516	
19	Partidas fuera de balance (suma de las líneas 17 y 18)	20	
Capital y exposiciones totales			
20	Capital Básico calculado conforme al artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones	32,841	
21	Exposiciones totales (suma de las líneas 3, 11, 16 y 19)	242,907	
	Razón de apalancamiento		
22	Razón de apalancamiento	13.52%	

Tabla I.2 Notas al formato de revelación estandarizado de revelación para la razón de apalancamiento

Referencia	Descripción
,	Total de activos de la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico (menos los activos presentados en dicho balance por. 1)
	operaciones con instrumentos financieros derivados, 2) operaciones de reporto y 3) préstamo de valores.
2 1	Monto de las deducciones del capital básico establecidas en los incisos b) a r) de la fracción I, del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. El monto se debe registrar con signo negativo.
	Suma de las líneas 1 y 2
	Costo actual de remplazo (RC) de las operaciones con instrumentos financieros derivados, conforme a los establecido en el Anexo 1-L de las presentes
	disposiciones, menos las liquidaciones parciales en efectivo (margen de variación en efectivo) recibidas, siempre que se cumpla con las condiciones
I	siguientes:
	a) Tratándose de contrapartes distintas a las cámaras de compensación señaladas en el segundo párrafo del Artículo 2 Bis 12 a, el efectivo recibido deberá de estar disponible para la Institución.
	b) La valuación a mercado de la operación sea realizada diariamente y el efectivo recibido sea intercambiado con la misma frecuencia.
	c) El efectivo recibido así como la operación con el instrumento derivado, estén denominados en la misma moneda.
-	d) El monto intercambiado del margen de variación en efectivo sea al menos el importe necesario para cubrir el valor de mercado considerando el umbral y el monto mínimo transferido acordados en el contrato marco correspondiente.
	e) El contrato marco con la contraparte debe considerar tanto la operación como el margen de variación, y debe estipular explícitamente que la
	liquidación, en caso de incumplimiento, quiebra, reestructuración o insolvencia, de cualquiera de las partes, se realizará tras compensar las operaciones y
	considerará los márgenes de variación en efectivo recibidos.
	En todo caso, el importe máximo de márgenes de variación en efectivo recibidos que se podrá considerar será el que corresponda al valor positivo del costo actual de reemplazo de cada contraparte.
	Factor adicional conforme al Anexo 1-L de las presentes disposiciones, de las operaciones con instrumnetos financieros derivados. Adicionalmente,
	tratándose de instrumentos financieros derivados de crédito en los que se proveaa protección crediticia, se deberá incluir el valor de conversión a riesgo
5 1	de crédito de conformidad con el Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones. En ningún caso podrán utilizarse las garantías reales finacieras que la
	Institución haya recibido para reducir el importe del Factor adicional reportado en esta línea. No aplica. El marco contable no permite la baja de activos entregados como colateral.
	Monto de márgenes de variación en efectivo <i>entregados</i> en operaciones con instrumentos financieros derivados que cumplan con las condiciones
7	señaladas en la línea 4 para restar los márgenes de variación en efectivo recibidos. El monto se debe registrar con signo negativo.
	No aplica.
I	No aplica. La ^{exposición} que se considera para efectos del marco de solvencia en operaciones con instrumnetos financieros derivados de ^{crédito} en los que se provee protección crediticia corresponde al 100 por ciento del importe efectivamente garantizado en las operaciones de que se trate. Esta
	exposición esta considerada en la línea 5.
	No aplica. La exposición que se considera para efectos del marco de solvencia en operaciones con instrumentos financieros derivados de crédito en los
	que se provee ^{protección} crediticia corresponde al 100 por ciento del importe efectivamente garantizado en las operaciones de que se trate. Esta exposición está considerada en la línea 5.
	Suma de las líneas 4 a 10
	Monto de los activos registrados en el balance general (cuentas por cobrar registradas contablemente) de operaciones de reporto y prestamo de valores. El importe no deberá considerar ninguna compensación conforme a los Criterios Contables.
	Importe positivo que resulte de deducir las cuentas por pagar de las cuentas por cobrar generadas por operaciones de reporto y préstamo de valores, por
	cuenta propia, con una misma contraparte, y siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
	a) Las operaciones correspondientes tengan la misma fecha de liquidación. b) Se tenga el derecho de liquidar las operaciones en cualquier momento.
	c) Las operaciones sean liquidadasen el mismo sistema y existan mecanismo o arreglos de liquidación (líneas o garantías) que permitan que la
	liquidación se realice al final del día en el que se decide liquidar.
	d) Cualquier problema relacionado con la liquidación de los flujos de los colaterales en forma de títulos, no entorpezca la liquidación de las cuentas por pagar y cobrar en efectivo.
ı	El monto se debe registrar con signo negativo.
	El monto se debe registrar con signo negativo.
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y Préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de ^{conversión} a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y ^{préstamo} de valores por cuenta propia, conforme al ^{Artículo} 2 Bis 22 de las
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización.
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y Préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado.
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución.
14	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los
15 16 17	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15
15 16 17	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y Préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15 Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden conforme a los Criterios Contables. Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito mínimo es del 10
14 15 16 17	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y Préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15 Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Titulo Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito mínimo es del 10 % (para aquellos casos en los que el factor de conversión e o %) y en el caso de las operaciones a las que se hace referencia en el inciso IV del artículo 2
14 15 16 17	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15 Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Titulo Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito establecidos en los que el factor de conversión a riesgo de crédito de 100 %.
14 15 16 17	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15 Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito de 100 %. El monto se debe registrar con signo negativo.
14 15 16 17 18	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15 Montos de compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden conforme a los Criterios Contables. Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito de 100 %. El montos de las líneas 17 y 18
14 15 16 17 18	El monto se debe registrar con signo negativo. Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuendo exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización. Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestario ha proporcionado. Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución. Suma de las líneas 12 a 15 Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito mínimo es del 10 % (para aquellos casos en los que el factor de conversión a riesgo de crédito de 100 %. El monto se debe registrar con signo negativo.

Tabla II.1

Comparativo de los activos totales y los activos ajustados

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Activos totales	264,679
2	Ajuste por inversiones en el capital de entidades bancarias, financieras, aseguradoras o comerciales que se consolidan a efectos contables, pero quedan fuera del ámbito de consolidación regulatoria	0
3	Ajuste relativo a activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable, pero excluidos de la medida de la exposición de la razón de apalancamiento	NA
4	Ajuste por instrumentos financieros derivados	0
5	Ajuste por operaciones de reporto y préstamo de valores*	-21,489
6	Ajuste por partidas reconocidas en cuentas de orden	20
7	Otros Ajustes	-303
8	Exposición de la razón de apalancamiento	242,907

^{*} En los cuales el valor de la operación es el de la valuación a mercado de las operaciones y generalmente están sujetas a acuerdos de márgenes.

Tabla II.2

Notas al comparativo de los activos totales y los activos ajustados

Referencia	Descripción
1	Total de activos de la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.
2	Monto de las deducciones del capital básico contenidas en los incisos b), d), e), f), g),h), i), j) y l) de la fracción l, del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. El monto se debe registrar con signo negativo.
3	No aplica. El ámbito de aplicación es sobre la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.
4	Monto equivalente a la diferencia entre la cifra contenida en la fila 11 de la Tabla I.1 y la cifra presentada en operaciones con instrumentos financieros derivados contenidos en el balance de la Institución. El importe se bede registrar con el signo resultante de la diferencia señalada, es decir podrá ser positivo o negativo.
5	Monto equivalente a la diferencia entre la cifra contenida en la fila 16 de la Tabla I.1 y la cifra presentada en operaciones de reporto y préstamo de valores contenidos en el balance de la Institución. El importe se debe registrar con el signo resultante de la diferencia señalada, es decir podrá ser positivo o negativo.
6	Importe registrado en la fila 19 de la Tabla I.1. El monto se debe registrar con signo positivo.
7	Monto de las deducciones del capital básico contenidas en los incisos c), k), m), n), p), q), y r) de la fracción l, del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. El monto se debe registrar con signo negativo.
8	Suma de las líneas 1 a 7, la cual debe coincidir con la línea 21 de la Tabla I.1

Tabla III.1

Conciliación entre activo total y la exposición dentro del balance

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Activos totales	264,679
2	Operaciones en instrumentos financieros derivados	0
3	Operaciones en reporto y préstamos de valores	-85,300
4	Activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable, pero excluidos de la medida de la exposición de la razón de apalancamiento	NA
5	Exposiciones dentro del Balance	179,379

Tabla III.2

Notas a la conciliación entre activo total y la exposición dentro del balance

Referencia	Descripción
1	Total de activos de la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.
2	El monto correspondiente a las operaciones en instrumentos financieros derivados presentadas en el activo de los últimos estados financieros. El monto se debe registrar con signo negativo.
3	El monto correspondiente a las operaciones de reporto y préstamo de valores presentadas en el activo de los últimos estados financieros. El monto se debe registrar con signo negativo.
4	No aplica. El ámbito de aplicación es sobre la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.
5	Suma de las líneas 1 a 4, la cual debe coincidir con la línea 1 de la Tabla I.1

Tabla IV.1 Principales causas de las variaciones más importantes de los elementos (numerador y denominador) de la razón de apalancamiento

Cifras al 31 marzo 2023

CONCEPTO	T-1	Т	VARIACIÓN
Capital Básico ¹ /	31,438	32,841	4.46%
Activos Ajustados ² /	236,267	242,907	2.81%
Razón de Apalancamiento ³ /	13.31%	13.52%	1.61%

1/ Reportado en las filas 20, 2/ Reportado en las filas 21 y 3/ Reportado en la fila 22, de la Tabla I.1

Dentro de la Tabla CCL.1 se muestran el Coeficiente de Cobertura de Liquidez al cierre del trimestre, donde su desagregación en activos líquidos, salidas de efectivo y entradas de efectivo se conformó como se muestra a continuación:

Tabla CCL.1 (Cifras Octubre-Diciembre 2022)

Cifras previas al cierre de Diciembre de 2022

(Cifras en millones de pesos)	Importe sin ponderar (promedio)	Importe ponderado (promedio)
ACTIVOS LÍQUIDOS COMPUTABLES		
1 Total de Activos Líquidos Computables	No aplica	127,850.81
SALIDAS DE EFECTIVO		
2 Financiamiento minorista no garantizado	67,923.48	3,396.17
3 Financiamiento estable	67,923.48	3,396.17
4 Financiamiento menos estable	0.00	0.00
5 Financiamiento mayorista no garantizado	73,281.92	3664.09
6 Depósitos operacionales	73,281.92	3,664.09
7 Depósitos no operacionales	0.00	0.00
8 Deuda no garantizada	0.00	0.00
9 Financiamiento mayorista garantizado	No aplica	0.63
10 Requerimientos adicionales:	504.75	25.24
Salidas relacionadas a instrumentos financieros derivados y otros requerimientos de		
11 garantías	0.00	0.00
12 Salidas relacionadas a pérdidas del financiamiento de instrumentos de deuda	0.00	0.00
13 Líneas de crédito y liquidez	504.75	25.24
14 Otras obligaciones de financiamiento contractuales	0.09	0.09
15 Otras obligaciones de financiamiento contingentes	1,393.42	0.00
16 TOTAL DE SALIDAS DE EFECTIVO	No aplica	7,086.23
ENTRADAS DE EFECTIVO		
17 Entradas de efectivo por operaciones garantizadas	38,228.22	1,849.88
18 Entradas de efectivo por operaciones no garantizadas	9,089.47	8,271.40
19 Otras entradas de efectivo	0.09	0.09
20 TOTAL DE ENTRADAS DE EFECTIVO	47,317.77	10,121.37
		(
23 TOTAL DE ACTIVOS LIGUIDOS COMBUTADIES	No sult	Importe Ajustado
21 TOTAL DE ACTIVOS LIQUIDOS COMPUTABLES	No aplica	127,850.81
22 TOTAL NETO DE SALIDAS DE EFECTIVO	No aplica	1,771.57

Tabla CCL.2

	Notas al formato de revelación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez
	Referencia / Descripción
1	Monto de Activos Líquidos Computables antes de la aplicación de los ajustes señalados en la
·	fracción II del Artículo 10 de las <i>Disposiciones</i> .
2	Suma de la referencia 3 y referencia 4.
3	Flujo de salida asociado al financiamiento minorista no garantizado correspondiente a un
	factor de salida del 5% conforme al Anexo2 de las <i>Disposiciones</i> .
4	Flujo de salida asociado al financiamiento minorista no garantizado correspondiente a un
	factor de salida del 10% conforme al Anexo2 de las <i>Disposiciones</i> .
5	Suma de la referencia 6, referencia 7 y de la referencia 8.
6	Flujo de salida asociado al financiamiento mayorista no garantizado correspondiente a un
	factor de salida del 5% y del 25% conforme al Anexo 2 de las <i>Disposiciones</i> .
7	Flujo de salida asociado al financiamiento mayorista no garantizado correspondiente a un
	factor de salida del 20% y del 40% conforme al Anexo 2 de las <i>Disposiciones</i> , y aquellos
	préstamos y depósitos de entidades financieras nacionales y extranjeras con ponderador de
	100%.
8	Flujo de salida asociado al financiamiento mayorista no garantizado correspondiente a un
	factor de salida del 100% conforme al Anexo2 de las <i>Disposiciones</i> , sin incluir préstamos y
0	depósitos de entidades financieras nacionales y extranjeras con ponderador de 100%. Flujo de salida asociado al financiamiento garantizado conforme al Anexo 2 de las
9	Disposiciones.
10	1
10	Suma de la referencia 11, referencia 12 y de la referencia 13. Flujo de salida asociado a instrumentos financieros derivados y a activos en garantía
11	conforme al Anexo 2 de las <i>Disposiciones.</i>
12	Flujo de salida asociado a pasivos generados por bursatilizaciones y cualquier otro título
12	estructurado, así como a pasivos contingentes asociados a bursatilizaciones y vehículos de
	propósito especial con vencimiento inicial menor igual o menor a un año.
13	Flujo de salida asociado a líneas de crédito y liquidez conforme al Anexo 2 de las
	Disposiciones.
14	Flujo de salida asociado a otras salidas de efectivo consideradas como contractuales,
	conforme al Anexo 2 de las <i>Disposiciones</i> .
15	Flujo de salida asociado a otras salidas de efectivo consideradas como contingentes,
	conforme al Anexo 2 de las <i>Disposiciones</i> .
16	Flujo total de salida de efectivo conforme al Artículo10 de las <i>Disposiciones</i> . Este importe
	será la suma de las referencias 2, 5, 9, 10, 14 y 15.
17	Flujo de entrada asociado a operaciones garantizadas conforme al Anexo 3 de las
	Disposiciones.
18	Flujo de entrada asociado a operaciones no garantizadas, sin incluir títulos de deuda y
10	acciones, conforme al Anexo3 de las <i>Disposiciones</i> .
19	Flujo de entrada asociado a instrumentos financieros derivados y a otras entradas, así como títulos de douda y ascienos, conformo al Apoyo 7 de las <i>Disposiciones</i>
20	títulos de deuda y acciones, conforme al Anexo3 de las <i>Disposiciones.</i> Flujo total de entrada de efectivo conforme al Artículo11 de las <i>Disposiciones</i> . Este importe
-20	será la suma de las referencias 17, 18, y 19.
21	Activos Líquidos Computables conforme al Artículo 10 de las <i>Disposiciones</i> .
22	Flujo Neto Total de Salida de Efectivo conforme al Artículo 1 de las <i>Disposiciones</i> .
23	Coeficiente de Cobertura de Liquidez conforme al Artículo 1 de las <i>Disposiciones</i> .
	posiciones: a las Disposiciones De Carácter General sobre los Requerimientos de Liquidez para
	posiciones: a las Disposiciones De Caracter General sobre los Requerimientos de Liquidez para Instituciones de Banca Múltiple.
143	nistraciones de Banca Mainpie.